



LISTA DE DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

Acto de interferencia ilícita. Actos o tentativas, destinados a comprometer la seguridad de la aviación civil incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a) Apoderamiento ilícito de aeronaves;
- b) Destrucción de una aeronave en servicio;
- c) Toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos;
- d) Intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica;
- e) Introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias o materiales) peligrosos prohibidos y/o con fines criminales;
- f) Uso de una aeronave en servicio con el propósito de causar, intencionalmente, la muerte o daños graves a los bienes o al medio ambiente; y
- g) Comunicación de información falsa que comprometa la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, tripulación, personal de tierra y público en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.

Actuación humana. Aptitudes y limitaciones humanas que inciden en la seguridad operacional, la protección y en la eficiencia de las operaciones aeronáuticas de la aviación civil.

Administradora aeroportuaria: persona física designada por la persona Concesionaria, Asignataria o Permisataria de un aeródromo civil, a cargo de la coordinación de las actividades de administración y operación que se realicen en el aeródromo.

Aeródromo civil. Área definida de tierra o agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje, o movimiento de aeronaves, con instalaciones o servicios mínimos para garantizar la seguridad de su operación.

Aeromodelo: Aeronave no tripulada, manejada por control remoto, fabricada a escala reducida del tamaño real de una aeronave tripulada, para uso exclusivamente recreativo.

Aeronave agrícola: La empleada exclusivamente para la fumigación de campos y cultivos del sector primario, con el fin de realizar el control de plagas y enfermedades del sector agropecuario.

Aeronave Autónoma: Aeronave no tripulada que opera sin la intervención de piloto en la gestión del vuelo.

Aeronave en Servicio. Es una aeronave estacionada que está bajo vigilancia suficiente para detectar el acceso no autorizado.

Aeronave en Vuelo. Una aeronave, desde el momento en que se cierran todas sus puertas externas después del embarque, hasta el momento en que se abran dichas puertas para el desembarque.

Aeronave no Tripulada: Aeronave destinada a volar sin piloto a bordo.

Aeronave Pilotada a Distancia para uso agrícola: Aeronave no tripulada que es pilotada desde una estación de pilotaje a distancia autorizada.

Aeronave que no está en servicio. Aeronave que está estacionada por un período de más de 12 horas o que no está bajo vigilancia suficiente para detectar el acceso no autorizado.

Aeronave: Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones de esta contra la superficie de la tierra.

Aeropuerto internacional: aeródromo de servicio al público declarado internacional por el Ejecutivo Federal y habilitado, de conformidad con las disposiciones aplicables, con infraestructura, instalaciones y equipos adecuados para atender a las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo internacional, y que cuenta con autoridades competentes.

Aeropuerto: aeródromo civil de servicio público con instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, personas pasajeras, carga y correo del servicio de transporte aéreo regular y no regular, así como de servicios aéreos a terceros y operaciones de aeronaves para uso particular. Los aeródromos civiles que tengan el carácter de aeropuerto únicamente pueden prestar servicio a las aeronaves de transporte aéreo regular.

Agencia Federal de Aviación Civil: órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica, operativa y administrativa, Autoridad de Aviación Civil del Estado mexicano.

Alerta de bomba: Estado de alerta implantado por las autoridades competentes para poner en marcha un plan de intervención destinado a contrarrestar las posibles consecuencias de una amenaza comunicada, anónima o de otro tipo, o del descubrimiento de un artefacto o de un objeto sospechoso en una aeronave, en un aeropuerto o en una instalación de aviación civil.

Área de almacenamiento de equipaje. Espacio en el cual equipaje documentado o facturado es resguardado en espera de ser transportado a una aeronave; o espacio en el cual el equipaje extraviado pudiera ser mantenido hasta ser dirigido, reclamado o disponer de él de cualquier otra manera.

Área de clasificación de equipajes: Espacio en el que se separan los equipajes de salida para agruparlos con arreglo a los vuelos.

Área de concentración y distribución de equipaje. Espacio en el cual equipaje de salida después de haber sido inspeccionado es distribuido para después concentrarlo para un vuelo específico.

Área de movimiento: Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

Área de pasajeros. Todo el espacio terrestre y facilidades cuyo propósito es el procesamiento de pasajeros, incluyendo plataformas, edificios terminales, estacionamientos y caminos.

Armas pequeñas: Descripción general aplicada a todas las armas de fuego de reducido tamaño que se pueden operar con solo una mano.

Artefacto Explosivo Improvisado: Artefacto explosivo construido con componentes no militares colocado o fabricado por perpetradores de un acto.

Artículos para entretenimiento. Todos los artículos que no sean de aprovisionamiento asociados a los servicios en vuelo para los pasajeros, como periódicos, revistas, auriculares, almohadas, mantas, etc.

Artículos para servicios en vuelo. Todo lo que se ha de llevar a bordo de una aeronave para uso, consumo o compra por los pasajeros o la tripulación durante el vuelo, que típicamente incluirá suministros de restauración y artículos de limpieza y para comodidad y entretenimiento.

Artículos para servicios en vuelo. Todo lo que se ha de llevar a bordo de una aeronave para uso, consumo o compra por los pasajeros o la tripulación durante el vuelo, que típicamente incluirá suministros de restauración y artículos de limpieza y para comodidad y entretenimiento.

Artículos restringidos. Artículos que, en el contexto específico de la seguridad de la aviación civil, están definidos como aquellos artículos, artefactos o sustancias que pueden ser usados para cometer un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil o que pueden poner en peligro la seguridad operacional de una aeronave y sus ocupantes o de las instalaciones y el público.

Auditoría de seguridad. Examen en profundidad del cumplimiento de todos los aspectos del Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado mexicano.

Autoridad Aeroportuaria La Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, representada en los Aeropuertos por el comandante del aeropuerto.

Autoridad de Aviación Civil Extranjera: Autoridad rectora de un país extranjero, en materia de aviación civil.

Autoridad de Aviación Civil: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, Autoridad designada por el Estado perteneciente a su administración, para ser responsable del desarrollo, implementación y cumplimiento del Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado mexicano.

Aviso de bomba. Amenaza comunicada, anónima o de otro tipo, real o falsa, que sugiere o indica que la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o un aeropuerto o una instalación de aviación civil, o una persona, puede estar en peligro debido a un explosivo u otro objeto o artefacto.

Base Fija de Operaciones: Es la instalación a través de la cual un tercero brinda y proporciona dentro de la misma, la prestación de determinados servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales a favor de transportistas y operadores aéreos, nacionales o extranjeros a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley de Aviación Civil relativos a los servicios aéreos a terceros y operaciones de aeronaves para uso particular, incluyendo al taxi aéreo que reúna los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 23 de la Ley de Aviación Civil. Lo anterior, de conformidad con las reglas y lineamientos que en su caso expida la Secretaría.

Carga agrupada / consolidada. Envío que incluye varios paquetes remitidos por más de una persona, cada una de las cuales hizo un contrato para el transporte aéreo de los mismos con una persona que no es explotador de aeronave regular.

Carga y correo de transbordo. La carga y el correo que salen en una aeronave distinta de aquélla en la que llegaron.

Carga: Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

Certificación Técnica. Evaluación formal y confirmación otorgada por la Autoridad de Aviación Civil en materia de seguridad de la aviación, o en representación de dicha autoridad, de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen con el nivel que la autoridad competente considere aceptable.

Comité Local de Seguridad Aeroportuaria. Un comité en cada aeropuerto que preste servicios a la aviación civil para ayudar a la autoridad aeroportuaria a coordinar la aplicación de controles y procedimientos de seguridad, tal como se especifique en el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria.

Concesionario Asignatario o Permisionario aeroportuario. Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas quien obtiene una concesión por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción en los Aeropuertos Nacionales.

Concesionario Asignatario o Permisionario del transporte aéreo. Persona física o moral que previo cumplimiento de los requisitos legales ha obtenido una concesión, asignación o permiso para la prestación de Servicios de Transporte Aéreo, en cualquiera de sus modalidades, y en general la operación y explotación de aeronaves.

Contenedor de equipaje: Receptáculo en que se carga el equipaje para su transporte a bordo de una aeronave.

Control de seguridad. Medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Control de Seguridad: Medios diseñados por los cuales se previene que se introduzcan armas, explosivos, artículos peligrosos, sustancias o productos prohibidos, u otros artefactos susceptibles de ser utilizados para cometer actos de interferencia ilícita.

Coordinador de seguridad del aeropuerto (CSA). Es la persona designada por el administrador aeroportuario, que cuenta con la capacitación y adiestramiento sobre el Programa de Seguridad del Aeródromo y la normatividad en materia de seguridad de la aviación civil

Coordinador de seguridad en tierra (CST). Es la persona designada por el concesionario o permisionario de transporte aéreo que cuenta con la capacitación y el adiestramiento sobre el Programa de Seguridad de la Aerolínea y de su normatividad.

Coordinador de seguridad en vuelo (CSV). El Concesionario, Asignatario o Permisionario de transporte aéreo, deberá capacitar a sus comandantes de aeronaves, acerca de los procedimientos, métodos y medidas de seguridad en aeropuertos, para coordinar acciones en caso de presentarse actos de interferencia ilícita.

Depósito de equipaje: Espacio en el que el equipaje facturado y de bodega se almacena hasta su transporte a las aeronaves, así como el espacio donde pueda conservarse el equipaje mal encaminado hasta que se reexpida, sea reclamado o se disponga del mismo.

Detección del comportamiento. En un entorno de seguridad de la aviación, la aplicación de técnicas para reconocer las características conductuales, que incluyen, entre otras cosas, signos fisiológicos o gestuales que indican un comportamiento anómalo, a fin de identificar a las personas que pueden constituir una amenaza para la aviación civil.

Disposiciones técnico-administrativas: Circulares técnicas de carácter obligatorio, emitidas por la Secretaría o la Agencia Federal de Aviación Civil de conformidad con los artículos 6 y 6 Bis de la Ley de Aviación Civil, respectivamente; las cuales regulan la operación, certificación de aeronaves, sistemas, equipos, licencias, certificados, aeropuertos, servicios de tránsito aéreo, búsqueda y salvamento e investigación de accidentes e incidentes y procedimientos que se difunden en la Publicación de Información Aeronáutica de México y se publican en el Diario Oficial de la Federación.

Documentación. Proceso que se efectúa ante a un concesionario, asignatario o permisionario del transporte aéreo, previo al abordaje del vuelo determinado en el pase de abordar.

Ejercicio de Seguridad: Un ejercicio de seguridad general es un simulacro de acto de interferencia ilícita con el objetivo de cerciorarse de que el plan es el adecuado para hacer frente a diferentes tipos de emergencias. Un ejercicio de seguridad parcial es un simulacro de acto de interferencia ilícita con el objetivo de cerciorarse de que la respuesta de cada dependencia participe y los componentes del plan, tales como el sistema de comunicaciones, son adecuados.

Equipaje de transferencia entre líneas aéreas: Equipaje de los pasajeros que se transborda de la aeronave de un explotador a la aeronave de otro explotador durante el viaje del pasajero.

Equipaje de transferencia. Equipaje de los pasajeros o tripulantes debidamente documentado, que transborda de la aeronave de este explotador a otra aeronave del mismo explotador durante la misma jornada de transporte de tales pasajeros o tripulantes.

Equipaje extraviado. Equipaje involuntaria o inadvertidamente separado de los pasajeros o de la tripulación.

Equipaje: Objetos que presentan los pasajeros y tripulantes y que se transportan en la aeronave mediante convenio con el concesionario o permisionario del transporte aéreo.

Equipo de detección de trazas. Sistema tecnológico o combinación de distintas tecnologías capaz de detectar cantidades muy pequeñas de materiales explosivos y de indicar mediante una alarma la presencia de tales materiales en un equipaje u otros objetos sujetos a análisis.

Equipo de seguridad: Dispositivos de carácter especializado que se utilizan, individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o en la detección de actos de interferencia ilícita en la aviación civil y sus instalaciones y servicios.

Estado de matrícula. País donde se asignaron las marcas de nacionalidad y matrícula a una Aeronave.

Estado de registro. El País donde una aeronave es registrada.

Explotador Aéreo. Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

Facilitación: La gestión eficiente de un proceso de control necesario con el objetivo de acelerar el despacho de personas o mercancías y de prevenir retardos innecesarios en las operaciones.

Imprevisibilidad. La aplicación de medidas de seguridad con frecuencias irregulares, en distintos lugares y/o utilizando medios variados, de acuerdo con un marco definido, con el objetivo de aumentar su efecto disuasivo y su eficacia.

independiente o incluirse como parte del Plan de gestión de crisis.

Información delicada relacionada con la seguridad de la aviación. Información que, si es revelada a personas no autorizadas o que, si dichas personas tienen acceso a la misma, podría crear o ser usada para explotar una

Inspección de seguridad de la aeronave. Revisión del interior, exterior y compartimentos de carga en una aeronave a la cual tuvieron acceso los pasajeros y personal de otras empresas de servicios, con propósito de descubrir objetos sospechosos, armas, explosivos, sustancias u otros artefactos peligrosos.

Inspección de seguridad. Examen de la aplicación de los requisitos pertinentes del programa nacional de seguridad de la aviación civil por un explotador aéreo, un aeródromo u otro organismo encargado de la seguridad de la aviación.

Inspección: Aplicación de medios técnicos o de otro tipo de destinados a identificar y/o detectar armas, explosivos, artefactos o sustancias peligrosas que pueden ser utilizados para cometer actos de interferencia ilícita.

Los aeródromos civiles se clasifican en aeródromos de servicio al público y aeródromos de servicio particular.

Mercancías peligrosas. Todo objeto o sustancia que pueda constituir un riesgo para la salud, la seguridad, la propiedad o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de la normatividad aplicable o esté clasificado conforme a las disposiciones



emitidas por la Organización de Aviación Civil Internacional y/o la Agencia Federal de Aviación Civil.

Miembro de la tripulación: Persona a quien el explotador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo, durante el periodo de servicio de vuelo.

Oficial de Seguridad a bordo: Persona autorizada por el Gobierno del Estado del explotador y el Gobierno del Estado de matrícula para ir en una aeronave con el propósito de protegerla y proteger a sus ocupantes contra actos de interferencia ilícita. Se excluyen de esta categoría las personas empleadas para prestar servicios de protección personal exclusivamente para una o más personas determinadas que viajen en la aeronave, como por ejemplo guardaespaldas personales.

Parte pública: Área de un aeropuerto y los edificios a los que tienen acceso limitado los pasajeros que viajan y el público no viajero.

Pasajero en tránsito: Pasajero que sale de un aeropuerto en el mismo vuelo en que llegó.

Pasajero perturbador. Un pasajero que no respeta las normas de conducta en un aeródromo o a bordo de una aeronave o de los miembros de la tripulación y, por consiguiente, perturba el orden y la disciplina en el aeródromo o a bordo de la aeronave.

Pasajeros y equipajes de transferencia: Pasajeros y equipajes que efectúan enlace directo entre dos vuelos diferentes.

Pasillo de pasajeros. Plataforma ajustable mecánicamente operada para dar acceso directo a los pasajeros del edificio terminal a la aeronave o a vehículos.

Persona no admisible. Persona a quien le es rechazada su admisión a un País libre y soberano por las autoridades de éste.

Plan de contingencia. Plan “preventivo” para incluir medidas y procedimientos para varios niveles de amenaza, evaluaciones de riesgo y las correspondientes medidas de seguridad que han de aplicarse, con el propósito de prever y mitigar los sucesos, así como preparar a todas las partes interesadas que tengan funciones y obligaciones en caso de que se realice un acto de interferencia ilícita. Un plan de contingencia establece medidas de seguridad graduales que pueden aumentarse a medida que la amenaza aumenta. Puede ser un plan

Plataforma: Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

Principios relativos a factores humanos: Principios que aplican al diseño, certificación, instrucción, operaciones y mantenimiento aeronáuticos para lograr establecer una interfaz segura entre el componente humano y los otros componentes del sistema mediante la debida consideración de la actuación humana.

Proyección de imágenes de amenaza (TIP). Soporte lógico aprobado por la autoridad competente que puede instalarse en algunos equipos de rayos X. El programa proyecta imágenes virtuales de objetos amenazantes (por ejemplo, pistolas, cuchillos, artefactos explosivos improvisados) en la imagen de rayos X de un bolso real que se está examinando o imágenes virtuales completas de bolsos que contienen objetos amenazantes y provee información inmediata a los operadores del equipo de rayos X respecto a la capacidad de éstos para detectar dichas imágenes.

Prueba de seguridad. Ensayo, secreto o no, de una medida de seguridad de la aviación en la que se simula un intento de cometer un acto de interferencia ilícita.

Puesto de estacionamiento de aeronave. Área designada en una plataforma, destinada al estacionamiento de una aeronave.

Puesto de Inspección de Pasajeros y Equipaje. Área en donde se aplican procedimientos de inspección a pasajeros y sus equipajes de mano, con apoyo de medios técnicos y

tecnológicos para detectar armas, explosivos u otros artefactos peligrosos que pueden utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Puesto de Inspección de Personas: Área en donde se aplican procedimientos de inspección a las personas y sus pertenencias, con apoyo de medios técnicos y tecnológicos para detectar armas, explosivos u otros artefactos peligrosos que pueden utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Punto vulnerable. Toda instalación en el aeropuerto o conectada con el mismo que, en caso de ser dañada o destruida, perjudicaría seriamente el funcionamiento normal de un aeropuerto.

Registro de seguridad de la aeronave. Inspección del interior de una aeronave a la que los pasajeros que viajaron puedan haber tenido acceso, así como de la bodega, con el fin de descubrir objetos sospechosos, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas.

Sabotaje: Todo acto u omisión deliberada destinado a destruir maliciosa o injustificadamente un bien, que ponga en peligro la aviación civil internacional y sus instalaciones y servicios o que resulte en un acto de interferencia ilícita.

Secretaría. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Seguridad: Combinación de medidas y recursos humanos y materiales destinados a proteger a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Servicio de mensajería: Envíos contratados por uno o más agentes acreditados de carga que son transportados como equipaje de un mensajero que viaje como pasajero en un servicio regular de un concesionario o permisionario del transporte aéreo, bajo la documentación normal para un equipaje documentado o facturado.

Servicio de transporte aéreo no regular: El que no está sujeto a rutas, itinerarios y frecuencias fijos, podrá ser nacional o internacional.

Servicio de transporte aéreo regular: El que está sujeto a itinerarios, frecuencias de vuelos y horarios, podrá ser nacional o internacional.

Servicios aeroportuarios: Los que corresponde prestar originariamente al Concesionario o Permisionario, de acuerdo con la clasificación del aeródromo civil, y que puede proporcionarse directamente o a través de terceros que designe y contrate.

Servicios comerciales: Los que se refieren a la venta de diversos productos y servicios a los usuarios del aeródromo civil y que no son esenciales para la operación de este ni de las aeronaves.

Servicios complementarios: Los que pueden ser prestados por los del servicio de transporte aéreo, para sí mismos o para otros usuarios, o por terceros que aquellos designen. Para la prestación de estos servicios deberá suscribirse contrato con la persona Concesionaria, Asignataria o Permisionaria del aeródromo civil de que se trate.

Sistema de detección de artefactos explosivos. Sistema tecnológico o combinación de diferentes tecnologías con capacidad de detectar, y así indicarlo por medio de una alarma, un artefacto explosivo detectando uno o más componentes de dicho artefacto contenido en el equipaje, independientemente del material de que está fabricado el bulto.

Suministros: Artículos listos para su consumo de uso o venta a bordo de la aeronave durante el vuelo, incluyendo todos los comestibles.

Sustancia explosiva: Toda sustancia (o mezcla de sustancias) sólida o líquida que, de manera espontánea, por reacción química, puede desprender gases a una temperatura, a una presión y a una velocidad tales que causen daños en torno a ella. Esta definición incluye sustancias pirotécnicas aun cuando no desprendan gases. No se incluyen aquellas

sustancias que de por sí no explosivas, pero que pueden engendrar una atmósfera explosiva de gas, vapor o polvo.

Tarjeta de identificación aeroportuaria. Documento emitido individualmente a personas empleadas en los aeródromos y a quienes tengan necesidad de tener acceso autorizado a esas instalaciones, su lado aire o áreas de seguridad restringida, a fin de identificarlos y facilitar sus accesos, traslados e identificación individual. Las tarjetas para vehículos son emitidas y utilizadas de manera similar y con los mismos propósitos de acceso, traslados e identificación individual.

Verificación de antecedentes. Revisión de la identidad de una persona y su experiencia previa, incluyendo antecedentes penales, si corresponde, como parte de la evaluación de la elegibilidad individual para acceso a una zona (área) de seguridad restringida sin escolta.

Verificación de seguridad de la aeronave: Inspección del interior de una aeronave a la que los pasajeros puedan haber tenido acceso, así como de la bodega, con el fin de descubrir objetos sospechosos, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas.

Verificación técnico-administrativa de seguridad (ordinaria o extraordinaria). Revisión periódica de concesionarios y permisionarios de servicios aéreos y aeroportuarios de conformidad con las disposiciones y normativas aplicables, con la finalidad de asegurar que el movimiento de pasajeros, equipo y carga cumpla con los estándares de seguridad establecidos.

Vigilancia Aeroportuaria: conjunto de actividades mediante las cuales la Agencia Federal de Aviación Civil constata, de manera preventiva, con verificaciones e inspecciones, que las personas concesionarias, asignatarias, permisionarias y operadoras de aeródromos civiles cumplan con los requisitos y las funciones establecidas, a nivel de competencia y de seguridad operacional requeridas en términos de esta Ley y del reglamento respectivo. vulnerabilidad o facilitar un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil.

Zona aeronáutica. El área de movimiento de un aeródromo que se utiliza para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, así como del área de maniobras y de la(s) plataforma(s), cuyo acceso se encuentra controlado.

Zona de libre acceso. Zona de un aeródromo civil a la que tiene acceso el pasajero y el público en general y cuyo acceso no está restringido.

Zona de mantenimiento de aeronaves: Todo espacio y las instalaciones en tierra proporcionados para el mantenimiento de aeronaves. Incluye las plataformas, hangares, edificios y talleres, estacionamientos de vehículos y caminos relacionados con estos fines.

Zona de Seguridad restringida: Aquellas zonas de la parte aeronáutica de un aeródromo identificadas como zonas de riesgo prioritarias en las que, además de controlarse el acceso, se aplican otros controles de seguridad. Dichas zonas normalmente incluirán, entre otras cosas, todas las zonas de salida de pasajeros entre el punto de inspección y la aeronave; la plataforma; los locales de preparación de embarque de equipaje, incluidas las zonas en las que las aeronaves entran en servicio y están presentes el equipaje y la carga inspeccionados; los depósitos de carga, los centros de correo y los locales de la parte aeronáutica de servicios de provisión de alimentos y de limpieza de aeronaves.

Zona estéril: Área que se designa y comprueba como libre de objetos que puedan ser utilizados para la comisión de actos de interferencia ilícita contra la aviación civil, que se extiende entre la barrera o señalamiento posterior del punto de inspección de pasajeros y su equipaje de mano hasta la salida de la sala de última espera hacia la aeronave (ya sea a la plataforma de servicios o a un pasillo telescópico), y a la cual se permite acceso solo a pasajeros y empleados en el aeropuerto que se hayan sometido a una inspección de su



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

persona y artículos en su posesión inmediata con tecnologías iguales o superiores a las del punto de inspección referido (También se le conoce como zona de seguridad restringida).



ACRÓNIMOS

AFAC: Agencia Federal de Aviación Civil.

AIT:(Advanced Imaging Technology): Tecnología de Imagen Avanzada.

ANAM: Agencia Nacional de Aduanas.

AT: (Advanced Technology): Máquina de Rayos X de tecnología Avanzada.

ARPEL: Artículo peligroso.

AVSEC: Aviation Security (Seguridad de la Aviación Civil).

BLS: Bottle Liquid Scanner (Escáner para la inspección de Líquidos).

CANDESTE: Comité Especializado de Alto Nivel en materia de Desarme, Terrorismo y Seguridad Internacionales.

CCTV: Circuito Cerrado de Televisión.

CNI: Centro Nacional de Inteligencia.

COCOA: Comisión Coordinadora de Autoridades.

COE: Centro Operativo de Emergencia.

CLSA : Comité Local de Seguridad Aeroportuaria.

CT: Computer Tomography (Tomografía Computarizada).

CTA: Control de Tráfico Aéreo.

DMM: Detector de Metal Manual.

DMP: Detector de Metal tipo Pórtico.

EDE: Equipo para Detección de Explosivos.

EDS: Explosive Detection System (Equipos de Tomografía para la inspección del equipaje facturado).

ETD: Explosive Trace Detection (Sistema Detector de Trazas Explosivas).

EVD: Equipo de vapores de explosivos.

FBO: Fixed Base Operator (Base Fija de Operaciones).

INM: Instituto Nacional de Migración.



LGA: Líquidos aerosoles y geles.

MANPADS: Man-Portable Air-Defense System (Sistema Portátil de Defensa Antiaérea).

MRX: Máquina de rayos X.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.

GN: Guardia Nacional.

FGR: Fiscalía General de la República.

PIP: Puesto de inspección de personas.

PIPE: Puesto de Inspección de Pasajeros y Equipaje.

PIV: Puesto de Inspección Vehicular.

PLSA: Programa Local de Seguridad Aeroportuaria.

PSPAI: Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita

PNSAC (NCASP): Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

PM: Puesto de Mando.

QBRNE: Químico, biológico, radiológico, nuclear o explosivo.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional.

SEMAR: Secretaría de Marina.

SICT: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

SUE: Sala de Última Espera.

SENEAM: Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.